



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2021-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de Noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2021-GM/MDNC, de fecha 10 de noviembre de 2021; Informe N° 239-2021-DMA/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2021; Informe N° 175-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2021; Informe Legal N° 452-2021-OAJ/MDNC, de fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en el párrafo 4.2 del artículo 80° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales proveer los servicios de saneamiento rural y coordinación con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, declara que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la norma técnica de salud N° 116-MINSA/DIGESA-V.01, establece los procedimientos, responsabilidades y obligaciones para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes aegypti*, a nivel nacional, y la vigilancia entomológica en zonas fronterizas para prevenir la introducción de *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus*.

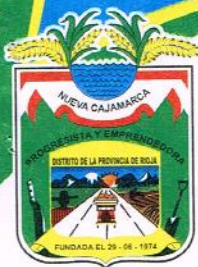
Que, mediante Oficio Múltiple N° 199-2021-DIRESA-DSI, de fecha 16 de setiembre de 2021, la Dirección de Salud Integral informa sobre la realización de recojo de criaderos del *Aedes aegypti*, zancudo transmisor de los virus del dengue, fiebre chikungunya – zika y fiebre amarilla urbana; por lo que con Oficio N° 703-2021-D/HR-NC, la Dirección de salud solicita un plan de recojo de criaderos de zancudo del distrito de Nueva Cajamarca.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Con las facultades conferidas por los Artículo 20°, inciso 6), Artículo 42°, Artículo 82° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38° de la Constitución Política del Perú, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 452-2021-OAJMDNC.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- **DECLARAR ORDEN DE INAMOVILIDAD GENERAL** en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, el 23 de noviembre de 2021, desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas, con la finalidad que la población cumpla, respete y participe en la ejecución de la actividad de **RECOJO DE CRIADERO DE AEDES AEGYPTI Y LIMPIEZA PÚBLICA EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – 2021**".

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión masiva del presente decreto; a Secretaría General la publicación en el diario de mayor circulación, y a la oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°.- Encargar el cumplimiento del presente decreto, al Gerente Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MILTON IRIGOIN PURIHUAMAN
Alcalde (e) de la MDNC

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe